



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2968

Aprobada en 1ª Vuelta: 14/03/1996 - B.Inf. 11/1996

Sancionada: 16/04/1996

Promulgada: 24/04/1996 - Decreto: 497/1996

Boletín Oficial: 02/05/1996 - Nú: 3360

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Las empresas del Estado rionegrino, comprendidas en el régimen del fomento del empleo que hagan los aportes y contribuciones jubilatorios a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Río Negro gozarán, desde el inicio de sus actividades, del beneficio de eximición del pago del cincuenta por ciento (50%) de las contribuciones patronales a la referida Caja.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.